



RESOLUCIÓN No. 1787

(07 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena el pago de una obligación dineraria derivada del cumplimiento del auto de fecha 28 de agosto de 2023 que aprobó la conciliación prejudicial efectuada el 14 de mayo de 2023 entre instituto distrital de las artes – idartes y ARNULFO GAMBOA MEJÍA, ante la Procuraduría 11 judicial ii para Asuntos administrativos, expedido por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado no. 11001333603420230018400”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES-,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo N°5 de 2021 del Consejo directivo del Idartes, la Resolución N°31 del 29 de enero de 2021 *“Por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de 2020 y la Resolución de nombramiento N°1485 del 23 de noviembre de 2022.*

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, consagra: *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 440 de 2010 con personería jurídica, autónoma, administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, la creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y canto lírico.

Que el IDARTES celebró contrato de prestación de servicios profesionales No. 1575 de 2022 con HÉCTOR FABIO VELOSA JIMÉNEZ cuyo objeto era *“Prestar los servicios profesionales al IDARTES – Subdirección de Formación Artística, en actividades relacionadas con la gestión, posicionamiento y administración de los Centros de Formación y Creación artística del Programa CREA en la localidad asignada, acorde con los requerimientos de la dependencia”*, por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.992.300), con fecha de terminación el 15 de agosto de 2022.

Que el día 25 de febrero de 2022, se realizó la cesión del contrato en mención por parte del señor HÉCTOR FABIO VELOSA JIMÉNEZ al señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., quedando este último como el contratista responsable de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1575-2022.

Que al cedente HÉCTOR FABIO VELOSA JIMÉNEZ, se le realizaron DOS (2) pagos así: un pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE

RESOLUCIÓN No. 1787

(07 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena el pago de una obligación dineraria derivada del cumplimiento del auto de fecha 28 de agosto de 2023 que aprobó la conciliación prejudicial efectuada el 14 de mayo de 2023 entre instituto distrital de las artes – idartes y ARNULFO GAMBOA MEJÍA, ante la Procuraduría 11 judicial ii para Asuntos administrativos, expedido por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado no. 11001333603420230018400”

(\$2.666.025) correspondiente los productos a entregar en el periodo comprendido entre el 31 de enero hasta el 14 de febrero de 2022 y un pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.777.350) correspondiente a los productos a entregar en el periodo comprendido entre el 15 de febrero a 24 de febrero de 2022.

Que al cesionario ARNULFO GAMBOA MEJÍA se le debían realizar seis (6) pagos así:

- Un (1) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.554.700)
- Cuatro (4) pagos cada uno por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.332.050)
- Un (1) pago por valor DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.666.025).

Que el día 26 de Julio de 2022, se llevó a cabo la terminación anticipada del contrato No. 1575 de 2022, de conformidad con la solicitud realizada por el contratista ARNULFO GAMBOA MEJÍA, quedando estipulado que quedaba pendiente por cancelar:

- Un (1) PAGO por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.332.050) correspondiente al período del 17 de junio al 16 de julio de 2022
- Un (1) PAGO por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.599.615) correspondiente al periodo del 17 de julio a 25 de julio de 2022

Que de acuerdo con lo anterior y con las obligaciones pactadas en el contrato, resultaría un saldo a liberar por valor de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.066.410) que no sería ejecutado.

Que mediante oficio con radicado de ORFEO No. 20225000335623 se solicitó al Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera la Liberación de saldos presupuestales por terminación anticipada de contratos de prestación de servicios asociados al programa Crea de la Subdirección de Formación Artística; entre estos contratos se incluye el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1575-2022, con la cifra para liberación del saldo del contrato por el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.998.075).

Que fue evidenciado por el componente administrativo y financiero del programa Crea de la Subdirección de Formación Artística, que hubo un error involuntario respecto del valor por el cual se solicitó la liberación del saldo, puesto que no solo se liberó el saldo que correspondía al valor que no se iba a ejecutar, sino que también se liberaron los recursos correspondientes a los pagos pendientes por



RESOLUCIÓN No. 1787

(07 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena el pago de una obligación dineraria derivada del cumplimiento del auto de fecha 28 de agosto de 2023 que aprobó la conciliación prejudicial efectuada el 14 de mayo de 2023 entre instituto distrital de las artes – idartes y ARNULFO GAMBOA MEJÍA, ante la Procuraduría 11 judicial ii para Asuntos administrativos, expedido por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado no. 11001333603420230018400”

cancelar por parte de IDARTES a favor del señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA, es decir también se liberaron CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.332.050) correspondiente al período del 17 de junio al 16 de julio de 2022 y UN (1) PAGO por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.599.615) correspondiente al periodo del 17 de julio a 25 de julio de 2022, que corresponden a las sumas que soportaban el saldo adeudado al contratista.

Que para hacer el reconocimiento de manera acorde con la normatividad vigente, teniendo en cuenta que el vínculo contractual a la fecha se terminó y adicionalmente que el recurso se liberó en la vigencia anterior, se consideró pertinente presentar el caso a Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico

Que la Ley 2220 de 2022 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”*, establece que (...) *“la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian”*(...)

Que el 30 de mayo de 2023, se celebró Conciliación extrajudicial en la Procuraduría Once (11) judicial II para asuntos administrativos solicitada por la entidad en conjunto con ARNULFO GAMBOA MEJIA con radicado N°E-2023-167647-interno-076, con el fin de conciliar de común acuerdo el pago de la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.931.665), por concepto correspondiente a los periodos del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022, en favor del señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que cumplió con sus obligaciones contractuales a favor del Instituto Distrital de las Artes, acta que se adjunta y hace parte integral de la presente, audiencia que fue suspendida solicitando aclaración en cuanto a los valores a conciliar.

“1. Conciliar de común acuerdo el pago de la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.931.665), por concepto correspondiente a los periodos del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022, que el señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., efectivamente cumplió con sus obligaciones contractuales a favor del Instituto Distrital de las Artes.

2. Que, como consecuencia, de lo anterior, el IDARTES, tramitará ante la dependencia correspondiente la expedición del CDP que ampare esta erogación, para sufragar al señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA, mediante abono en su cuenta bancaria, que hará parte integral del Acto administrativo que así lo contemple, con base en el cual se hará el correspondiente registro presupuestal, y se procederá a su notificación en términos de ley.

RESOLUCIÓN No. 1787

(07 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena el pago de una obligación dineraria derivada del cumplimiento del auto de fecha 28 de agosto de 2023 que aprobó la conciliación prejudicial efectuada el 14 de mayo de 2023 entre instituto distrital de las artes – idartes y ARNULFO GAMBOA MEJÍA, ante la Procuraduría 11 judicial ii para Asuntos administrativos, expedido por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado no. 11001333603420230018400”

3. Para el pago de esta suma de dinero, el IDARTES realizará las retenciones y/o deducciones, impuestos, tasas y contribuciones del orden legal a que haya lugar y el contratista deberá soportar estar al día en las cotizaciones con el sistema de seguridad social integral.

4. Sin costas para las partes”

Que, el Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico, decidió por unanimidad *“realizar la conciliación en favor del excontratista ARNULFO GAMBOA MEJIA identificado con cedula de ciudadanía N°80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., el pago de la suma de dinero que asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.931.665).”*

Que el 14 de junio de 2023, se celebró Conciliación extrajudicial en la Procuraduría Once (11) judicial II para asuntos administrativos solicitada por la entidad en conjunto con ARNULFO GAMBOA MEJIA con radicado N°E-2023-167647-interno-076, con el fin de conciliar de común acuerdo el pago de la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$6.931.665), por concepto correspondiente a los periodos del 17 de junio al 16 de julio del 2022 y del 17 de julio al 25 de julio 2022, en favor del señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que cumplió con sus obligaciones contractuales a favor del Instituto Distrital de las Artes.

Que en virtud de lo anterior, por intermedio de la Procuraduría Once (11) judicial II para asuntos administrativos, se remitió el acuerdo conciliatorio entre las partes a los juzgado administrativos de la ciudad de Bogotá, proceso que fue radicado con el No. 11001333603420230018400 y de conocimiento del JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO-CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023, el JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO-CIRCUITO DE BOGOTÁ, Sección Tercera, se pronunció en el sentido de (...) *“Aprobar la conciliación prejudicial efectuada el 14 de mayo de 2023 entre Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y Arnulfo Gamboa Mejía, ante la Procuraduría 11 Judicial II Para Asuntos Administrativos”* (...).

Qué para realizar el pago al señor ARNULFO GAMBOA MEJIA, en cumplimiento de la providencia mencionada, el Instituto Distrital de las Artes -Idartes- realizó los trámites correspondientes para la expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal CDP, el cual tiene por objeto *“Reconocer pago a favor del señor ARNULFO GAMBOA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía no. 80.438.612, en cumplimiento del auto de fecha 28 de agosto de 2023 que aprobar la conciliación prejudicial efectuada el 14 de mayo de 2023 entre INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y ARNULFO GAMBOA MEJÍA, ante la Procuraduría 11 judicial II para asuntos administrativos, expedido por el Juzgado treinta y cuatro administrativo del circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado no. 11001333603420230018400”, y cuenta con el número 4967 del 1 de diciembre de 2023.*

Que la Resolución No. 31 de 2021, ***“Por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio de***

RESOLUCIÓN No. 1787

(07 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena el pago de una obligación dineraria derivada del cumplimiento del auto de fecha 28 de agosto de 2023 que aprobó la conciliación prejudicial efectuada el 14 de mayo de 2023 entre instituto distrital de las artes – idartes y ARNULFO GAMBOA MEJÍA, ante la Procuraduría 11 judicial ii para Asuntos administrativos, expedido por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado no. 11001333603420230018400”

2020, “Por medio de la cual se dispone y reglamenta la Delegación de la Ordenación del Gasto, el Pago y la Contratación en Instituto Distrital de las Artes- IDARTES y se derogan unas resoluciones”, delega en la Subdirección Administrativa y Financiera, la ordenación del pago asociada a la ejecución de todos los contratos y convenios que se celebren y suscriban en la Entidad y con los gastos ocasionados en desarrollo de funciones y competencias inherentes al manejo de planes y programas del presupuesto de funcionamiento e inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar un pago en favor de ARNULFO GAMBOA MEJIA identificado con cedula de ciudadanía N°80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C., por la suma de dinero que asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.931.665), en cumplimiento del auto de fecha 28 de agosto de 2023 expedido por el Juzgado treinta y cuatro (34) administrativo del circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado no. 11001333603420230018400, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago se efectuará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
02131301002	Conciliaciones	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	6.931.665
			Total	6.931.665

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago correspondiente se hará por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES mediante abono en la cuenta bancaria que se encuentre registrada en la entidad, a nombre de ARNULFO GAMBOA MEJIA identificado con cedula de ciudadanía N°80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, para efectuar el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor ARNULFO GAMBOA MEJIA identificado con cedula de ciudadanía N°80.438.612 de la ciudad de Bogotá D.C, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

RESOLUCIÓN No. 1787

(07 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena el pago de una obligación dineraria derivada del cumplimiento del auto de fecha 28 de agosto de 2023 que aprobó la conciliación prejudicial efectuada el 14 de mayo de 2023 entre instituto distrital de las artes – idartes y ARNULFO GAMBOA MEJÍA, ante la Procuraduría 11 judicial ii para Asuntos administrativos, expedido por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso con radicado no. 11001333603420230018400”



ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente Resolución en la página web y en la intranet de la Entidad de conformidad con lo establecido en la ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto 103 de 2015 y las disposiciones que la reglamentan y complementan; así como en LegalBog.

Dado en Bogotá D.C., 07 - Dic - 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA MORALES ORTIZ

Subdirectora Administrativa Financiera
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Los valores que se citan han sido revisados y definidos por el personal asignado.		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista OAJ.	
Revisó OAJ	Stephany Johanna Ñañez – Profesional especializada encargada de la funciones de Jefe de oficina asesora jurídica.	
Revisó SAF		

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 9527

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA
GONZALEZ
ZULUAGA

Firmado digitalmente
por ANDREA MILENA
GONZALEZ ZULUAGA
Fecha: 2023.12.11
11:11:11 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
02131301002	Conciliaciones	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	6.931.665
			Total	6.931.665

CDP :4967

Tipo y Número de Compromiso :31 RESOLUCION - 1787

Objeto:

RECONOCER PAGO A FAVOR DEL SEÑOR ARNULFO GAMBOA MEJÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.438.612, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023 QUE APROBAR LA CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EFECTUADA EL 14 DE MAYO DE 2023 ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y ARNULFO GAMBOA MEJÍA, ANTE LA PROCURADURÍA 11 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, EXPEDIDO POR EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO NO. 11001333603420230018400

Beneficiario : 1000203218 CC 80438612 ARNULFO GAMBOA MEJIA

Modalidad de Selección :96 N/A ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN, DECRETO, ACUERDO, ETC.)

Bogotá D.C. DICIEMBRE 11 DE 2023

Documento firmado por:ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: AMGONZALEZZ 11.12.2023

Elaboró: JURBINA 11.12.2023

Impresión:11.12.2023-09:57:16 AMGONZALEZZ 5000585097 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.